

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-
29 de septiembre de 2020.

REF. 110013103014-2020-203-00.

Ejecutivo.

DEMANDANTE: COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA “CODELCE”

DEMANDADO: AUTO CENTRO SANTANA S.A.S.

Visto el escrito anterior, y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del Artículo 422 y cc del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 el Juzgado dispone:

- A. Librar mandamiento de pago en favor de COMBUSTIBLES DEL CESAR & CIA LTDA “CODELCE” y en contra de (i) AUTO CENTRO SANTANA S.A.S, por las siguientes sumas:

CAPITAL

- a. FACTURA DE VENTA FV 49527, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 35.084.517) M/CTE, girada el día veintinueve (29) de octubre del 2019, con fecha de Vencimiento el día tres (03) de noviembre del 2018.
- b. FACTURA DE VENTA FV 49503, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 35.084.517) M/CTE, girada el día veinticuatro (24) de octubre del 2019, con fecha de Vencimiento el día veintinueve (29) de octubre del 2019.
- c. FACTURA DE VENTA FV 48723, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 35.086.366) M/CTE, girada el día trece (13) de agosto del 2019, con fecha de Vencimiento el día dieciocho (18) de agosto del 2019.
- d. FACTURA DE VENTA FV 48668, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$35.091.704) M/CTE, girada el día seis (06) de agosto del 2019, con fecha de Vencimiento el día once (11) de agosto del 2019.
- e. FACTURA DE VENTA FV 48464, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 18.389.829) M/CTE, girada el día diecisiete (17) de julio del 2019, con fecha de Vencimiento el día veintidós (22) de julio del 2019.
- f. FACTURA DE VENTA FV 48451, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 8.404.241) M/CTE, girada el día dieciséis (16) de julio del 2019, con fecha de vencimiento el día veintiuno (21) de julio del 2019.
- g. FACTURA DE VENTA FV 48238, por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$20.570.909) M/CTE, girada el día veintiocho (28) de junio del 2019, con vencimiento el día tres (03) de julio del 2019.
- h. FACTURA DE VENTA FV 48168, por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$ 13.877.128) M/CTE, girada el día veinte (20) de junio del 2019, con fecha de Vencimiento el día veinticinco (25) de junio del 2019.
- i. FACTURA DE VENTA FV 47895, por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 16.185.574) M/CTE, girada el día treinta (30) de mayo del 2019, con fecha de Vencimiento el día cuatro (04) de junio del 2019.
- j. FACTURA DE VENTA FV 47898, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 17.469.591) M/CTE, girada el día treinta y uno (31) de mayo del 2019, con fecha de Vencimiento el día cinco (05) de junio del 2019.
- k. FACTURA DE VENTA FV 48102, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$14.997.097) M/CTE, girada el día catorce (14) de junio del 2019, con fecha de Vencimiento el día diecinueve (19) de junio del 2019.

Intereses Moratorios

Por los intereses moratorios causados sobre los cada uno de los anteriores valores, desde el día siguiente a su vencimiento, hasta cuando se pague la obligación, a la tasa la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria.

Sobre costas y demás peticiones se pronunciará el juzgado en su oportunidad procesal.

Súrtase la notificación del demandado (s) de conformidad con el art. 290, 291, ss y cc Código General del Proceso, y DECRETO 80 DE 2020, y córrasele traslado advirtiéndolo en todo caso que tiene el término de cinco días para pagar, y 10 días para presentar excepciones.

Ofíciase a la DIAN indicando la clase del título base de esta acción, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación. (Artículo 630 Decreto 624 de 1989).

Se reconoce como endosatario al cobro judicial al abogado HELBER H. ARIAS RODRIGUEZ, a nombre de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE
BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1916323812c010a0159edc51ebb325e1626f5d3d62ef7fc48063b985f1f262d0

Documento generado en 02/10/2020 10:32:15 p.m.